

Caracas, 16 de noviembre de 2021

CIRCULAR

Empresas de seguros, las empresas de reaseguros, empresas de medicina prepagada, las empresas administradoras de riesgos, las empresas financiadoras de primas o cuotas, las sociedades de corretaje de seguros, las sociedades de corretaje de reaseguros, las asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora o de medicina prepagada.

Visto que de conformidad a lo previsto en el artículo 90 de las **Normas sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la Actividad Aseguradora**", contenidas en la Providencia Administrativa N° SAA-8-004-2021 de fecha 8 de febrero de 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.128 de fecha 17 de mayo de 2021, las personas especializadas, encargadas de realizar las auditorías externas, deben estar inscritas y vigentes en el Registro de Auditores Externos de Cumplimiento en materia de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que a tal efecto llevará esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Quien suscribe, **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado según Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 numerales 1, 3 y 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide:

PRIMERO: Prorrogar la entrada en vigencia del Registro de Auditores Externos de Cumplimiento en materia de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por un lapso de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación de la presente Circular.

SEGUNDO: Esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora anunciará oportunamente, a través de Acto Administrativo, acerca del proceso de Registro de Auditores Externos de Cumplimiento en materia de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

TERCERA: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 *ejusdem*, los Sujetos Obligados deberán presentar el Informe Anual sobre Administración de Riesgos LC/FT/FPADM, dentro del lapso establecido conforme al registro de Auditores Externos autorizados, que actualmente mantiene esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en su Portal.

CUARTA: Ordenar la publicación de la presente Circular, en el portal electrónico de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de conformidad con el mecanismo de intercambio de información electrónica, establecido por esta Instancia de Control y Supervisión, a fin de coadyuvar con la divulgación de su contenido a todos los interesados y público en general.

Atentamente,



OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 del 18 de enero de 2021

ICGN/RDL/JDG.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE